

ANEJO 2 (dorso)

Documentos aportados:

- a) Facturas de compra de semilla número
- b) Etiquetas que certifican la clase de semilla utilizada, correspondientes a las facturas anteriormente reseñadas, números

DILIGENCIA DE ACEPTACION

Don, Jefe provincial del SENPA en

DECLARA, que realizados los controles a que hace referencia el Reglamento CEE 3878/87 y 675/88, puede aceptarse la solicitud de ayuda a la producción de arroz número, hecha por

para hectáreas y por un importe total de

..... pesetas (.....).

En, a de de 198

El Jefe provincial,

- (1) A rellenar por la Jefatura Provincial.
- (2) Representante, apoderado, etc.
- (3) De no disponer de este dato catastral, se aportará certificación del Organismo catastral, Ayuntamiento o cualquier otro documento que lo acredite, relacionando los nombres, apellidos y direcciones de los propietarios de la superficie de que se trate.
- (4) Propietario, arrendatario, aparcerero, subarrendatario, cesionario.
- (5) Se indicará el mes con el número correspondiente y la década con el ordinal 1.º, 2.º ó 3.º según corresponda a los diez primeros, segundos o últimos días del mes.
- (6) Superficie cultivada en hectáreas y áreas

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

13337 *ORDEN de 27 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 315.818, promovido por don Rafael Sánchez Uriel y otros.*

Imos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 27 de enero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 315.818, en el que son partes, de una, como demandante, don Rafael Sánchez Uriel o otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de septiembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra las Resoluciones del Ministerio para la Presidencia, por la que se les denegaba a los interesados la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Sánchez Uriel y y demás personas que figuran en el encabezamiento contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 15 de septiembre de 1986, desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos contra las Resoluciones del Ministerio de la Presidencia relacionados en el primer antecedente de hecho, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17, 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo

en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 27 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

13338 *RESOLUCION de 24 de mayo de 1989, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán» 1988.*

Ilma. Sra.: La Orden de 29 de septiembre de 1987 regula la concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán», instituido para galardonar la aportación más significativa que, a lo largo del año, a que el premio se refiere, se haya producido o desarrollado a través de los medios impresos de comunicación, nacional o extranjeros, en favor de la promoción del turismo. La Orden citada establece que el Premio «Vega Inclán» se concederá al autor o autores de la obra que se considere más idónea.

De conformidad con el artículo 1 de la referida Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la Secretaría General de Turismo convocó por Resolución de 23 de diciembre de 1988 la convocatoria para concurrir a dicho premio en el referido año.

Reunido el Jurado para fallar el mismo día 24 de mayo de 1989, discernió por unanimidad la concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán», a favor del trabajo literario de don David Baird, y el otorgamiento de menciones honoríficas a favor de doña Acacia Domínguez Uceta, y de la revista «Lookout».

A la vista de la propuesta del Jurado calificador, esta Secretaría General de Turismo concede el premio de 2.000.000 de pesetas y una escultura conmemorativa a don David Baird, y mención honorífica para

doña Acacia Domínguez Uceta, y la revista «Lookout», ambas con ocasión de su importante labor en favor del turismo.

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 24 de mayo de 1989.-El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

MINISTERIO DE CULTURA

13339 *ORDEN de 7 de marzo de 1989 por la que se ejerce el derecho de tanteo, en favor de la Diputación Provincial de Pontevedra, sobre un libro, en subasta celebrada el día 20 de febrero de 1989.*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo, en favor de la Diputación Provincial de Pontevedra, sobre el libro «Privilegio del Rey Ramiro y de los votos de Santiago... Salamanca, 1592», lote número 2522, y que fue subastado el día 20 de febrero de 1989 en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid, en su precio de remate de 40.000 pesetas, más los gastos que procedan, según certificación que deberá expedir la sala subastadora.

Segundo.-Que el libro objeto del tanteo se deposite provisionalmente en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), para proceder a su microfilmación e inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, quedando con posterioridad en poder de su adquirente, la Diputación Provincial, que lo depositará definitivamente en su Museo Provincial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de marzo de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

13340 *ORDEN de 6 de abril de 1989 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre diez lotes de libros en subasta celebrada el día 27 de marzo de 1989.*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los 10 lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 27 de marzo de 1989, en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.-Que se abone a su propietario el precio total del remate, por importe de 317.500 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la Sala de Subastas.

Tercero.-Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de abril de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

2.018. El astrólogo fantasma, y gran piscatori curioso y entretenido: Almanak, pronóstico y diario de Cuartos de Luna para el año bisiesto de 1740... Zaragoza, Antonio Lafuentes, 1739. 28.000 pesetas.

2.027. Bonet, Eduardo. Apuntes sobre la Guerra en Navarra, extractando la topografía del país ... Valladolid, Aparicio, 1835. 12.000 pesetas.

2.028. Borau de Latras, Miguel. Guía instructiva de la ciudad de Zaragoza para litigantes y pretendientes, con varias noticias curiosas de la misma y reyno de Aragón para el año 1808. Zaragoza. Oficina de Heras, 1807. 48.000 pesetas.

2.056. Castellot, Miguel Jerónimo, Insaculación y ordinaciones de la Comunidad de Teruel y Villa de Mosqueruela ... Zaragoza, Christobal de la Torre, 1643. 75.000 pesetas.

2.387. Valera, Fernando. Ruina y reconstrucción de España. Paris, 1950. 1.500 pesetas.

2.389. Muñoz, Máximo. Tragedia y derrotos de España, Méjico, 1952. 4.000 pesetas.

2.492. Pleito del matrimonio entre Teodoro Guerrero y Ricardo Sepúlveda. Célebre pleito humorístico entre detractores y defensores del matrimonio. Madrid, 1875. 4.000 pesetas.

2.665. Santa Cruz y Vela, José. Solemnidades heroicas, festivas demostraciones logradas con el mayor júbilo ... Puerto de Santa Maria, Roque Gómez, 1746. 100.000 pesetas.

2.700. Ventura y Pastor, José. Discurso médico quirúrgico sobre los depósitos lácteos o leche extraviada en las mujeres embarazadas, en las recién paridas y en las nutrices ... Madrid, 1814. 20.000 pesetas.

2.712. Zumarripa y Uruga, Pablo. Manuel del Vascófilo. Libro de modismo, onomatopeyas eclipsis... que convienen saber para hablar y escribir bien en vascuence vizcaino... Bilbao, J. A. de Lerchundi, 1918. 25.000 pesetas.

13341 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se determina la constitución del Patronato del Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias de Valencia.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 2093/1986, de 1 de agosto, por el que se regula el Patronato del Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias, y habiéndose recibido las respectivas designaciones por parte de las Entidades con derecho a integrar este Patronato, he tenido a bien, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, disponer que el citado Patronato quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Felipe Garín Llombart, Director del Museo de Bellas Artes de Valencia.

Vicepresidente: Don Enrique Mestre Estelles.

Vocales:

a) En representación del Ministerio de Cultura:

El Director de los Museos Estatales de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura.

El Director del Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias.

Don Manuel Casamar Pérez.

Don Enrique Llobregat Conesa.

Don Domingo Fletcher Valls.

b) En representación de la Generalidad Valenciana, el Director general de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

c) En representación del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, el Concejal de Cultura y Educación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de abril de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

13342 *ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 2.033/1986, interpuesto por el Abogado del Estado.*

Ilmo. Sr.: La sentencia de fecha 21 de abril de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), estimó parcialmente el recurso contencioso número 53.380, de don Vicente Garcés Fraile, dejando sin efecto el acuerdo de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos sobre declaración de ilegalidad de construcción del edificio situado en la calle Mayor, angular a las de Boggiero y San Pablo, de Zaragoza.

La Orden de este Ministerio de 12 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio) dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado, en 14 de febrero de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el señor Letrado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, frente al apelado don Vicente